



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V.
VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE
LA DELEGACIÓN ESTATAL EN QUERÉTARO DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-098/2019.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3312 /2019.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Querétaro del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -----

RESULTANDO

1. Por escrito de fecha 05 de febrero de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 06 del mismo mes y año, el representante legal de la empresa ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Querétaro del citado Instituto, derivados de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados número LA-050GYR075-E8-2019, celebrada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprotesis. -----
2. Por escrito de fecha 04 de abril de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 05 del mismo mes y año, el representante legal de la empresa ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V., presentó escrito por el cual se desiste de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, respecto de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados número LA-050GYR075-E8-2019, celebrada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprotesis, en términos del artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 2, 3 inciso C) y 99 fracción I numeral 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 68, fracción I, y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. --- -----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-098/2019.

II.- En atención al contenido del escrito de fecha 04 de abril de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 05 del mismo mes y año, se tiene por desistido al representante legal de la empresa ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V., de la inconformidad que interpuso ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Querétaro del citado Instituto, derivados de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados número LA-050GYR075-E8-2019, celebrada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis; por lo que se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I. El inconforme desista expresamente;

..."

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que en términos de los preceptos ante citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 04 de abril de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 05 del mismo mes y año, por el cual la representante legal de la empresa inconforme, se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Querétaro del citado Instituto, derivados de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados número LA-050GYR075-E8-2019.-----

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que la representante legal de la empresa inconforme se desiste de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 04 de abril de 2019, lo siguiente: *"...por medio del presente escrito, en legales tiempo y forma vengo a desistirme a entero perjuicio de mi representada, de la instancia de inconformidad promovida a través del escrito de inicial presentado en la oficialía de partes común de éste H. Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, el día seis de febrero de 2019, en contra de la Delegación y procedimiento de contratación citado al rubro, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 373, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia...";* por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en los artículos 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19 párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:-----

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-098/2019.

renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Precepto legal que en la especie se actualizó, toda vez que mediante copia del Instrumento Público número 9,562, de fecha 10 de agosto del 2017, pasada ante la fe del Notario Público número Veinte en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual fue cotejada con su certificada por personal adscrito a esta Autoridad Administrativa y obra en el expediente en el que se actúa, el representante legal de la empresa inconforme acreditó estar debidamente autorizada para desistirse de la instancia de inconformidad que nos ocupa, el representante legal de la empresa accionante acreditó estar facultado para desistirse, cómo es el caso, de la presente instancia de inconformidad.-----

Cabe puntualizar, que aún y cuando el representante legal de la empresa accionante, no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:-----

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **sobreseer** la presente instancia de inconformidad, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Querétaro del citado Instituto, derivados de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados número LA-050GYR075-E8-2019., por el desistimiento del representante legal de la empresa inconforme. -----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

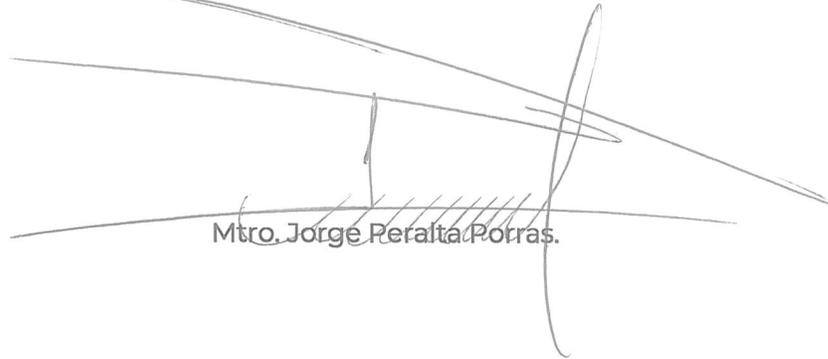
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-098/2019.

SEGUNDO.- Notifíquese a las partes la presente resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**-----



Mtro. Jorge Peralta Porras.


MCCHS*CSA*JAAA.